



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su renovación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Dyputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiera de los mismos; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 9 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

En los autos promovidos á instancia de D. Nicasio Casas y Bolaños, contra la R. O. expedida por el Ministerio de Fomento en 3 de Marzo de 1890, sobre su separación del cargo de Maestro de 1.ª enseñanza de Verdemoso (Zamora), la Sala dictó en 18 de Octubre último la siguiente providencia:

«Requírase al demandante por medio de edictos que se publicarán en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de León para que acredite su representación en los autos ó señale domicilio cierto en Madrid donde oír las notificaciones que deban hacerse, bajo apercibimiento del perjuicio á que haya lugar.»

Y cumpliendo lo mandado en dicho proveído se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que pueda llegar á conocimiento del interesado.

Madrid 4 de Noviembre de 1890.—Licenciado Luis de Urquiola, Secretario de la Sala.—Es copia: Urquiola.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION de Contribuciones de la provincia de León.

Circular.

Provenido por la circular inserta

en el núm. 86 del BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 24 de Sotiembre último, que los Ayuntamientos formaran y presentaran durante el tiempo que media de la indicada fecha á fines de Octubre siguiente en estas oficinas provinciales las listas cobratorias comprensivas de las cantidades del 3.º y 4.º trimestre del actual presupuesto que han de percibir de los contribuyentes inscritos en los repartimientos de la contribucion territorial é industrial del concepto de recargos municipales y en la forma entonces enunciada, son muchos los que aun no ejecutaron tan importante servicio, y como quiera que la Administracion no puede tolerar por más tiempo la demora observada que ha de redundar en perjuicio de los intereses del Tesoro y de los Municipios, ruego y encargo se efectúen inmediatamente por todos los que se encuentran en esta situación sin dar lugar á que se proceda contra los morosos á la exaccion de responsabilidad determinada por las vigentes disposiciones.

Leon 3 de Noviembre de 1890.—El Administrador, Federico F. Gallardo.

Recaudacion de contribuciones.

Debiendo verificarse la cobranza del 2.º trimestre del actual ejercicio correspondiente al Ayuntamiento de Cimanes del Tejar, segun acuerdo de aquella corporacion, en los días 10, 11 y 12 del mes actual en la capital del Ayuntamiento; se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes en el mismo.

Leon 5 Noviembre de 1890.—El Administrador de Contribuciones, Federico F. Gallardo.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Matadon de los Oteros.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia en sesion ordinaria del día 2 de los corrientes, en los días 14 y 15 del presente mes, se encuentra abierta la cobranza de la contribucion de territorial y de consumos, en los sitios de costumbre y á cargo de los recaudadores respectivos, advirtiendo que por la primera podrán hacer los contribuyentes sus cuotas efectivas tambien en los diez primeros días del próximo mes de Diciembre, pues trascurridos estará á cargo del Agente ejecutivo.

Matadon 3 de Noviembre 1890.—El Alcalde, Benito Prieto.

Alcaldía constitucional de Campo de Villavidel.

En los días 14, 15 y 16 del corriente de las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, tendrá lugar la recaudacion del 2.º trimestre de la contribucion territorial é industrial de este Ayuntamiento en casa del recaudador D. Tomás Fresno.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes. Campo de Villavidel y Noviembre 4 de 1890.—El Alcalde, Pedro Cañas

Alcaldía constitucional de Almanza.

Los días 18, 19 y 20 del corriente tendrá lugar en el mismo y en casa de D. Gregorio Garrido de esta vecindad, la cobranza del 2.º trimestre de las contribuciones territorial é industrial, tanto de las cuotas trimestrales, semestrales como anuales.

Lo que se publica por medio del

presente anuncio para conocimiento de los hacendados.

Almanza 2 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Loreuzo Robles.

Alcaldía constitucional de Cebanico.

En los días 15, 16 y 17 del corriente mes tendrá lugar en la Riva y casa acostumbrada en trimestres anteriores, la recaudacion de la contribucion territorial é industrial de este Ayuntamiento, referente al 2.º trimestre del actual ejercicio, y en los diez días consecutivos ó sea hasta el 27 del propio mes, la recaudacion voluntaria que los contribuyentes deseen hacer efectiva en la propia casa, pues pasados dichos periodos, incurren los morosos en los recargos de instruccion.

Cebanico 3 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Juan Fernandez.

Alcaldía constitucional de Armunia.

Los días 11 y 12 del presente mes son los señalados por esta Alcaldía para la recaudacion voluntaria del 2.º trimestre de las contribuciones directas del presente año, de horas de nuevo á cuatro de la tarde en la casa acostumbrada de esta capital, trascurridos los cuales parará á los morosos el perjuicio consiguiente.

Armunia 5 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Manuel Bacas.

D. Julian Blanco Herrero, Alcalde constitucional de Fuentes de Carbajal.

Hago saber: que en los días 15 y 16 del corriente desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde se hallará abierta la recaudacion voluntaria del primer periodo por el 2.º trimestre de la contribu-

cion territorial y subsidio en el domicilio del recaudador D. Andrés Perez, donde los contribuyentes pueden acudir á satisfacer sus cuotas en los dias y horas expresados.

Fuentes de Carbajal 4 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Julian Blanco.

Alcaldía constitucional de Valderrueda.

En el dia 30 de Noviembre próximo termina el contrato con el Médico municipal. En su virtud la Corporacion que preside en sesion de este dia acordó se anuncie vacante la plaza de beneficencia de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos y con la obligacion de prestar la asistencia facultativa á unas 30 familias pobres y demás servicios anejos al cargo de Médico municipal.

Los aspirantes que deberán reunir las condiciones que exige el reglamento de 24 de Octubre de 1873, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El agraciado podrá además contratar dentro del municipio, la asistencia de unas 300 familias acomodadas y desligadas de toda compromiso á la fecha que se refiere.

Valderrueda 30 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Bernabé Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega.

El repartimiento de consumos, cereales y sal para 1890 91, se halla al público por término de ocho dias, durante los cuales los contribuyentes podrán hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Soto de la Vega á 2 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Antonio Ferrero.—El Secretario, Marcos Perez Gonzalez.

JUZGADOS.

Cédula de citacion.

El Sr. Juez de instruccion de Leon y su partido, en providencia de esta fecha dictada en causa que se sigue sobre estafa á la empresa del ferrocarril del Norte contra Dominica Longedo, domiciliada en Villabacer, acordó se cite á Rosalia Lopez, vecina de Cornello, partido judicial de Tineo, para que en el término de 10 dias á contar desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala de Audiencia de este Juzgado, si-

ta en la cárcel pública de esta ciudad, con objeto de prestar declaracion en dicha causa, apercibiéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Leon 31 de Octubre de 1890.—El Actuario, Eduardo de Nava

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber: que habiendo cesado en el desempeño del cargo de Registrador de la Propiedad de esta partido D. Patricio Quirás Alvarez, solicitó se cancelase la fianza que tiene prestada y en conformidad á lo dispuesto en el art. 277 del Reglamento para ejecucion de la ley hipotecaria, se acordó anunciarlo por sexta vez en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que en el término de seis meses contados desde la insercion en el primero de dichos periódicos de este anuncio, deduzca ante este partido único en que sirvió este cargo las reclamaciones que tongan que hacer contra la referida fianza.

Dado en Murias de Paredes Octubre 31 de 1890.—Fernando Gil.

D. Ramon Luis de Camio, Juez municipal de esta capital ejerciendo funciones del de instruccion del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Ricardo Gonzalez Sanchez, de 22 años de edad, de profesion sastre; natural de Rivera de Orniña, provincia de Leon, á fin de que se presente en este Juzgado al objeto de practicar una diligencia en causa que se le sigue sobre robo.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y conseguido que sea lo presenten en este Juzgado.

Dado en San Sebastian á 30 de Octubre de 1890.—Ramon Luis de Camio.—P. S. M., Manuel Aurimendi.

Señas del procesado

Estatura 1 metro 90, ojos azulados, pelo castaño, color del rostro blanco, lleva bigote, poca barba, viste sombrero hongo color ceniza, así como la americana, chaleco y pantalon, corbata negra, así como las botas.

Cédula de citacion.

Fu cumplimiento de providencia de esta fecha, dictada por el señor D. Justino Fernandez Campa y Vigil, Juez de instruccion de esta

villa y su partido, en el sumario que á mi testimonio se instruye por hurto de un conejo de la propiedad de Aquilina Casado Vega, vecina de Alija de los Melones, se cita por la presente á Félix Ferrero, de la misma vecindad y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en los estrados de este Juzgado dentro del término de diez dias, á contar desde que ésta sea inserta en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de prestar declaracion en dicho sumario, prevenido que de no comparecer lo parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

La Bañeza Noviembre 4 de 1890.—El Actuario, Elvio Gonzalez.

D. Ramon Luis de Camio, Juez municipal de esta capital ejerciendo funciones del de instruccion del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ricardo Gonzalez y Sanchez, de estado soltero, de 22 años de edad, de profesion sastre, natural de Rivera de Orniña, provincia de Leon, y José Sellés y Llanusa, de estado soltero, de profesion tambien sastre, de 33 años de edad, natural de Palma de Mallorca y cuyas señas abajo se expresarán, para que dentro del término de diez dias contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Palma de Mallorca, Zaragoza, Leon y esta provincia, se presenten en este Juzgado al objeto de practicar una diligencia en causa que se los sigue sobre robo de un alfiler.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades y agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura de dichos individuos, y conseguida que sea lo presenten en este Juzgado.

Dada en San Sebastian á 31 de Octubre de 1890.—Ramon Luis de Camio.—Por su mandado, Manuel Aurimendi.

Señas del Gonzalez.

Estatura regular, ojos azulados, pelo castaño, color del rostro blanco, nariz y boca regulares, con bigote y poca barba, viste sombrero hongo color ceniza, americano, chaleco y pantalon tambien color ceniza, damisa blanca, corbata negra, así como las botinas.

Señas del Sellés.

Estatura regular, ojos garzos, pelo castaño, color del rostro moreno, barba fleitada, nariz y boca regulares, viste sombrero hongo negro, chaqueta, chaleco y pantalon negros de paño, camisa blanca, corbata negra y botas de charol.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Comisario de Guerra de esta plaza,

Hace saber: que en virtud de lo ordenado por el señor Intendente militar de este distrito en 3 del actual y no habiendo dado resultado la 1.ª y 2.ª subasta y 1.ª convocatoria celebrada en esta plaza los dias 12 de Agosto, 18 de Setiembre y 31 de Octubre últimos, para contratar el suministro de pan y pienso para las fuerzas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la misma á contar desde el dia que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobacion del remate hasta el 31 de Octubre de 1891 y un mes mas si así conviniere á la Administracion militar, se anuncia una segunda convocatoria de proposiciones particulares para los que deseen tomar parte en dicho acto que tendrá lugar en el despacho del Comisario de Guerra, sito en la Plazuela de Puerta Obispo, n.º 6, duplicado, jaso bajo, el dia 20, del presente mes, á las 12 de su mañana, constituyéndose el Tribunal para admitir las proposiciones con media hora de anticipacion á la fijada, pasada la cual, no se admitirá ninguna.

Las proposiciones se sujetarán al pliego de condiciones que rigió para las anteriores y al de precios límites rectificado, que se hallarán de manifiesto en la referida Comisaria y al modelo que se inserta á continuacion.

Leon 4 de Noviembre de 1890.—Francisco Asin.

MODELO DE PROPOSICION.

D. F. de T., vecino de... sustrado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de... núm... para contratar el suministro de pan y pienso para las fuerzas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en esta plaza durante la época comprendida desde el dia que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobacion del remate hasta el 31 de Octubre de 1891, y un mes mas si así conviniere á la Administracion militar, me comprometo á verificarlo, bajo las bases establecidas en el pliego de condiciones á los precios siguientes:

Racion de pan de 650 gramos (á tantas pestas en letra y guarismo).....	»
Racion de cobada de 0'9375 litros (á tantas pesetas en letra y guarismo).....	»
Quintal métrico de paja (á tantas pesetas en letra y guarismo).....	»

(Fecha y firma del proponente.)

Imprenta de la Diputacion provincial.

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	Núm. del monte	PERTENENCIA DE LOS MISMOS.	PRODUCTOS LEÑOSOS.								PASTOS.					Tasa- ción de los postes - Pests.	RAMON.			BROZAS.			Resi- tuen do la tasa- ción. - Pests.	
				Maderas.			Leñas.					Especie de ganado y número de cabezas.						Especie.	Canti- dad. - Ester.	Tasa- ción. - Pests.	Especie.	Canti- dad. - Ester.	Tasa- ción. - Pests.		
				Especie.	Motr. cúbic. - Postes.	Tasa- ción. - Pests.	Gras- sas. - Ester.	Tasa- ción. - Pests.	Imbu- ra. - Ester.	Tasa- ción. - Pests.	Lana.	Cabra. - Vaca- no.	Mu- ña. - Cabra- ña.	Corda.	Tiempo que ha de durar el aprovechamiento.										
Cármenes.	La Solana	301	Felmin							80	8	41	6	Todo el año	258					100	50	308			
	Abedular	302	Geto							160	7	81	12	idem	509					B.	160	80	589		
	La Lomba	303	Getino							60	14	31	4	idem	209	R.	40	30	B.	100	50	280			
	Abesedo	304	Lavandera							100		31	7	idem	220					B.	100	50	270		
	La Solana y Añedo	305	Pedrosa							60		20	4	idem	138					B.	60	30	167		
	Fuente-hombre	306	Pioraedo							100	20	35	8	idem	279	R.	20	15	B.	100	50	344			
	La Cota y Bodou	307	Pontedo						60	45	160		60	10	idem	500	R.	40	30	B.	160	80	545		
	Corza y Cotada	308	Rodillazo							160		50	7	idem	341	R.	40	30	B.	100	50	421			
	La Cota y Pedrosa	309	Tabaiedo							80	0	30	3	idem	201					B.	100	50	251		
	Abedular	400	Vulverdia							80		30	2	idem	171					B.	100	50	221		
La Ercina	La Mata	401	La Serna							80		12		idem	108	R.	20	15	B.	60	30	153			
	Majadas y Las Rozas	402	Palacios Valdellorna							160	10	12		idem	188	R.	20	15	B.	80	40	243			
	La Cota	403	San Pedro						40	30	220	0	25	0	idem	255	R.	20	15	B.	60	30	370		
	Solapeña y Majada	404	Sobrepeña							80	25	14		idem	166	R.	20	15	B.	40	20	201			
	Quintana	405	Beberino						20	15	100	60	20		idem	275	R.	20	15	B.	100	50	355		
	Fonfria y Bustillos	406	Los Barrios						60	45	160	130	40		idem	540	R.	100	75	B.	200	100	760		
	Tabierna y Peña	407	La Vid y Cifera							200	60	30		idem	390	R.	100	75	B.	200	100	565			
	Cueto y Polledo	408	Llombera							200	100	25		idem	450	R.	20	15	B.	100	50	515			
	La Pola de Gordon	409	Nocedo						100	75	200	80	25		idem	410	R.	20	15	B.	100	50	550		
		410	Peredilla								40	5	4		idem	50	R.	15	9	R.	20	10	75		
Rodiezmo	Vallinas y Fontanos	411	Santa Lucia							140	80	40		idem	425					B.			425		
	Soito y Vallinas	412	Villasimpliz							200	70	20		idem	870					B.	100	50	420		
	Los Llanos	413	Arbas y Vegalmoso							40	20	4		idem	86					B.	50	25	111		
	Las Fuentes	414	Pobladura						40	30	400	30	54	10	idem	608					B.	100	50	680	
	Monta Arbas	415	Barrio de la Tercia							260	25	30		idem	365					B.	100	50	415		
	La Moza	416	Busdongo						40	30	490	40	40	20	idem	645					B.	200	100	775	
	La Peña	417	Camplongo						200	150	340	50	40	10	6	idem	558					B.	200	100	708
	Vallo del Corral	418	Casares							1000		160	60		idem	1570					B.	100	50	1620	
	La Campa	419	Golpejar							100	20	45	8		idem	313					B.	100	50	363	
	La Peña	420	Fontun							400	12	60	0		idem	603					B.	100	50	653	
Santa Colomba Carucño	idem	421	Millaró						160	120	400	30	40	20	idem	580					B.			700	
	Abesedo y Dehesa	422	San Martin							400	4	40	4		idem	480					B.	150	75	555	
	La Peña y La Carba	423	Velilla							60	6	18	8		idem	138					B.	40	20	158	
	Concejil	424	Ventosa							60	40	20		idem	205					B.	100	50	255		
	Escabron	425	Viadangos						140	105	800	50	30	8	idem	844					B.			940	
	San Juan	426	Villamañá							100	186	60	0		idem	705					B.	150	75	780	
	Concejil	427	Villanueva la Tercia							300	30	54	4		idem	513					B.	200	100	613	
	idem	428	Barrio Ntra. Señora							100		25			idem	175					B.	100	50	225	
	Valdesorchos y Cota	429	Delosa							60		34	10		idem	229					B.	20	10	239	
	La Vega	430	Cornilleda							220	25	30	10		idem	365					B.	60	30	395	
Valdegueros	Cabrizo	431	Llanares	II	6	30				120	12	10	2	idem	184	R.	12	9	B.	100	50	273			
	Cañizal	432	Redilluera							280	12	35	3	idem	333	R.	12	9	B.	200	100	522			
	Canales y Valdeformo	433	Redipuestas							180	8	35	10	idem	321					B.	140	70	391		
	Pozos y Coronas	434	Tolibia de Abajo							200	12	30	3	idem	303	R.	20	15	B.	100	50	368			
	Valdemaria	435	Villaverde la Cuerna							260	6	35	4	idem	359					B.	200	100	459		
	Cuerna y Abesedo	436	Tolibia de Arriba							100	0	25		idem	187					B.	100	50	237		
	Valdemaria	437	Malta de la Berbulá							100	45	12		idem	258	R.	40	30	B.	100	50	338			
	Reguerina	438	Montuerto						20	15	120	40	10		idem	210	R.	40	30	B.	40	20	275		
	Valdepiñago	439	Valdepiñago						40	30	120	30	5		idem	170	R.	28	21	B.	40	20	241		
	La Llama	440	Valverde							140	22	20	4	4	idem	243					B.	100	50	293	
Valdetaja	Valdestremero y Somera	441	Coladilla						100	75	140	50	40	idem	365	R.	40	30	B.	100	50	520			
	Fredillas y Pedrosillo	442	Vallo						100	75	140	30	50	idem	380	R.	80	60	B.	100	50	574			
Vegacervera	Santa Ana y El Cabo	443	Val-orquero						200	150	200		00	10	idem	420	R.	40	30	B.	120	60	600		
	Tejado y Salgueras																								

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	Núm. del monte	PERTENENCIA DE LOS MISMOS.	PRODUCTOS LEÑOSOS.								PASTOS.					Tasa- ción de los pastos - Peals.	RAMON.			BROZAS.			Resi- man de la tassa- ción.
				Maderas.			Leñas.					Especie de ganado y número de cabezas.						Especie.	Canti- dad.	Tasa- ción.	Canti- dad.	Tasa- ción.	Tasa- ción.	
				Especie.	Meds. cúbicos.	Tasa- ción. Posts.	Cruc- ces.	Tasa- ción. Posts.	Rams- go.	Tasa- ción. Posts.	Louar.	Cabrir.	Vacu- no.	Caba- llar. anual.	Corda.	Tiempo que ha de durar el aprovechamiento.								
Vegacervera	Bardallas y Corollas	444	Vegacervera					160	120	140	80	60	2	Todo el año	511	R.	140	195	B.	100	50	788		
Vegaquemada	Matavieja y Cota	445	La Debesa					60	45	200	10	30	6	idem	308	R.	20	15	B.	40	20	368		
	Cantopelado	446	Palazuelo										40	10	190	R.	20	15	B.	40	20	225		
La Vecilla	Cerifredo y sus Valles	447	La Vecilla							100	100			idem	275				B.	100	50	325		
	Rebollar	448	Arganza							100	4	10		idem	193				B.	30	15	138		
	Carquejido	449	Magaz de Atriba							160		41		idem	354				B.	200	100	384		
Arganza	Horne de Pedra, La Fuente y Riego	450	Canedo					100	75	160		10		idem	160				B.	40	20	255		
	Portela	451	San Miguel							100	5	10		idem	125				B.	50	25	150		
	Chao de Trones, Macerinos, etc.	452	Barjas							200	20	50		idem	390	R.	100	75	B.			465		
	Zumbeiro	453	La Barosa					40	30	100	20	12		idem	163	R.	16	12	B.			205		
Barjas	Carballar, Capeloso, etc.	454	Campo de Liebro					100	75	100	20	30		idem	235	R.	60	45	B.			355		
	Paña-pinga y Cambrou	455	Corporales					60	45	100	15	20		idem	185	R.	100	75	B.			305		
	Valiña do Moín y Perairo	456	Quiatela					40	30	200	50	20		idem	330	R.	40	30	B.			390		
	Término Calceyo, Giroviejo, etc.	457	Borlanga							160	56	60		idem	472	R.	100	75	B.	100	50	587		
Berlanga	Debesina, La Mata, etc.	458	Castellanos							40	20	10		idem	110	R.	20	15	B.	20	10	135		
	Término Calceyo, Llano, etc.	459	San Miguel					16	12	100	15	30		idem	225	R.	40	30	B.	100	50	317		
Cacabeles	Dehesa de Cornabo	460	Quilós											idem					B.					
Camponaraya	Brazal de Arriba y Abajo, etc.	461	Camponaraya							360	60	30		idem	600				B.	200	100	700		
	Moringuelo y Barracada	462	La Bálgora					20	15	140		22	12	idem	229				B.			244		
	Perdiguero, La Carrera, etc.	463	Candín											idem	510	R.	40	30	B.	200	100	340		
	Portellina, Carballinas, etc.	464	Espinareda							100	12	45		idem	259				B.	100	50	309		
Candín	Cruz, Matona, etc.	465	Lumeras					60	45	160	0	20		idem	232				B.	200	100	407		
	Las Labradas, Bullo y Dehesa	466	Pereda							40	20	30		idem	190				B.	100	50	190		
	Carbajal, Macingal, etc.	467	Villarbon					60	45	60	15	35		idem	215				B.	100	50	310		
	Encinal, Regueiral, etc.	468	Carracodelo					100	75	300		59	20	idem	485				B.	100	50	610		
	Encinar de la Jarabulla	469	Villamartin					40	30	40		20		idem	70				B.			100		
Carracodelo	Encinal	470	Villaverde							120		50	15	idem	335				B.	140	70	405		
	Camarron, Pecha, etc.	471	Villaverde y S. Juan de Paluzza							80	10	25		idem	180				B.			180		
	Morteira y Calbsaira	472	Hornija					20	15	80		20		idem	140				B.	40	20	175		
	La Mata, Campo y Cotron	473	Horta					20	15	40		12		idem	78				B.	40	20	113		
Coruña	Couto y la Foya	474	Paradela del Río					40	30	80	15	10		idem	190				B.	60	30	190		
	Foucoagal	475	Viariz					40	30	80	30	6		idem	144				B.	100	50	224		
	Bouza, Boa, Mata del Río, etc.	476	Villagroy					20	15	80		10		idem	100				B.	20	10	125		
	Moitán, Travason, etc.	477	Bárcena					80	60	100	50			idem	175	R.	20	15	B.	100	50	300		
Fabero	Grandizo, Fontanilla, etc.	478	Fabero					140	105	440	250			idem	800	R.	60	45	E.	120	60	1010		
	Pontigas, Serreras, etc.	479	Pontoria					100	75	240	120			idem	420	R.	40	30	E.	100	50	575		
Poranzanes	Barracadas, Cabreiro, etc.	480	Faro					20	15	100	30	20		idem	227	R.	20	15	B.	40	20	277		
	Reboledo y Carbajal	481	Trescastro					40	30	140	22	20		idem	229	R.	20	15	B.	60	30	304		
	Hervedal	482	Aguar							100		6		idem	90				B.	40	20	110		
	Carballadero, Cabezon, etc.	483	Cabarcos							140		30		idem	225				B.	300	150	375		
	Fasgaron, Rebolin, etc.	484	Cancela					100	75	200		30		idem	270				B.	200	100	445		
	Sufreiral, Valcabente, etc.	485	Friera					100	75	240		30		idem	300				B.	300	150	525		
Portela de Aguiar	Encina de la Lastra y Calceiro	486	Portela					100	75	240		35		idem	320				B.	300	150	545		
	Ladera, Sufreidal, etc.	487	Bequejo					100	75	160		45		idem	315				B.	300	150	540		
	Montalvo	488	Sobrado							120		25		idem	190				B.	150	75	265		
	Valdemoma, Ventureira, etc.	489	Sobredo					60	45	200		30		idem	270	R.	40	30	B.	100	50	395		
	Encinal, Cimbro	490	Cueto							140		30		idem	225				B.	100	50	275		
Sancedo	Dehesa, Sufradal	491	Otero							200		30		idem	270				B.	200	100	370		
	Valdeperdices, Vallina, etc.	492	Sancedo							240		25		idem	320				B.	200	100	450		
	Rubiais, y Corredeira	493	Moral de Valcaros							100		25		idem	175				B.	200	100	275		
Trabadelo	Chao de la Cruceira, etc.	494	Parada de Soto					40	30	160	25	40		idem	285				B.			315		
	Plantío del Horton	495	Pereje							40		15		idem	90				B.			90		